

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

206**MADRID NÚMERO 40****EDICTO**

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 934 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alina Diana Lonte, contra las empresas “Grupo Logístico ALR, Sociedad Limitada”, “Activo Forwarding, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el acta de fecha 15 de febrero de 2011 siguiente:

En Madrid, a 15 de febrero de 2011.—Ante la ilustrísima magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 40 de Madrid, doña Yolanda Urbán Sánchez, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Mercedes Llopis Lucas, comparecen: como demandante, doña Alina Diana Lonte, representada según poder “apud acta” por el letrado don Alejandro José García Morales, número de colegiado 52.141; como demandados, “Grupo Logístico ALR, Sociedad Limitada”, no comparece; por “Activo Forwarding, Sociedad Limitada”, comparece don David Castell Morella con poder que exhibe y retira otorgado ante notario de Barcelona el día 14 de octubre de 2009, con el número 13.894 de su protocolo, y asistido del letrado don Josep Pineda Ginjaume; por “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, comparece la letrada doña María del Pilar Manzano Bayán, con poder y número de colegiada 42.892, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

En este acto por la parte actora se desiste de reclamación por prestación de incapacidad temporal contra “Fremap” desde el 15 de marzo de 2010. Manteniendo la reclamación frente a las empresas demandadas por salarios impagados de febrero y quince días de marzo de 2010, su señoría acepta dicho desistimiento.

La empresa comparecida manifiesta que existe una sentencia de despido de la trabajadora contra las mismas empresas en el Juzgado de lo social número 7 de Madrid, que resuelve que la relación laboral es con “Grupo Logístico ALR, Sociedad Limitada”, absolviendo a la codemandada, por lo que solicita la suspensión del procedimiento al estar pendiente de recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La parte actora se opone a dicha suspensión.

Por su señoría se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio, y se señalan nuevamente para el día 14 de diciembre de 2011, a las once y diez horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Logístico ALR, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de febrero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.060/11)